



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.  
VS.**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-272/2014**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5472 /2014**

**México, D. F. a, 07 de noviembre de 2014**

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 06 de noviembre de 2014  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS  
RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 06 de noviembre de 2016  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG  
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

**“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”**

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

1.- Por escrito de fecha 05 de noviembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 06 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] quien se ostentó con el carácter de representante legal de la empresa EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V. presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Consolidada número LA-019GYR047-N46-2014, celebrada para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Salud (SALUD), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de los Hospitales Federales (Hospitales), de los Institutos Nacionales de Salud (Institutos) y de las Secretarías de Salud Estatales (Secretarías), ejercicio fiscal 2015.; manifestando en esencia lo siguiente: -----

a).- Que el día 30 de octubre de 2014, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, sin embargo en el acta de dicho procedimiento en su página 10 a la letra



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-272/2014**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5472 /2014**

dice: "Se hace del conocimiento que en el expediente electrónico remitido a través del sistema CompraNet, del licitante "EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.", no se encontró la información requerida para poder participar en el proceso licitatorio de referencia, se adjuntan pantallas del sistema citado".-----

Que dicha pantalla es totalmente ilegible, por lo que adjunta los anexos: 1. Pantalla CompraNet N46; 2. CNET éxito en la publicación de las respuestas al procedimiento; 3. Summary.724578\_ Technical Envelope Summary\_ %282%29.pdf.p7m; 4 RE inconformidad electrónica. Por lo que solicita se integre la propuesta que efectuó en dicho proceso.-----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66 y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 05 de noviembre de 2014, se advierte que se inconforma en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Consolidada número LA-019GYR047-N46-2014, al señalar que: "...el día 30 de octubre de 2014, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, se hace del conocimiento que en el expediente electrónico remitido a través del sistema CompraNet, del licitante EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., no se encontró la información requerida para poder participar en el proceso licitatorio de referencia, se adjuntan pantallas del sistema citado".-

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumpla con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Proposiciones, el cual será dentro de los 6 días



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-272/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5472 /2014

hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, se transcribe para mejor ilustración el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: -----

*“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

...

*III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.*

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

...”

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Consolidada número LA-019GYR047-N46-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, sin esperar la emisión del fallo.---

Se afirma lo anterior, en razón que esta autoridad administrativa, a efecto de determinar cuando se efectuó el acto de fallo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 79 del Código. Federal Procedimientos de la aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del precepto 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa ingresó a la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=157736&oppList=PAST>, en la que se encuentra un desplegado de los actos llevados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, por lo tanto, se dio clic a fin de abrir los la ventanilla correspondiente en la cual se puede advertir que el fallo se efectuará el día 18 de noviembre de 2014. -----

Por lo que se tiene que al presentar su inconformidad el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa EL MERCADO HOSPITALARIO,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-272/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5472 /2014

- 4 -

S.A. DE C.V., a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas Compranet el 30 de octubre de 2014 no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, ya que no esperó la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa.-----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, esta Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado éste al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que se encuentra programado para el día 18 de noviembre de 2014.-----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su inconformidad fue presentada el 06 de noviembre de 2014 previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual se encuentra previsto para el 18 de noviembre de 2014, por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente:-----

*“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.”*

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-272/2014**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5472 /2014**

- 5 -

de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Consolidada número LA-019GYR047-N46-2014, celebrada para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Salud (SALUD), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de los Hospitales Federales (Hospitales), de los Institutos Nacionales de Salud (Institutos) y de las Secretarías de Salud Estatales (Secretarías), ejercicio fiscal 2015. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar, por improcedente el escrito de fecha 05 de noviembre de 2014, por el cual el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Consolidada número LA-019GYR047-N46-2014, celebrada para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Salud (SALUD), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de los Hospitales Federales (Hospitales), de los Institutos Nacionales de Salud (Institutos) y de las Secretarías de Salud Estatales (Secretarías), ejercicio fiscal 2015; **al no haber esperado a que se celebre el acto de fallo concursal.**-----

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-272/2014**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5472 /2014**

Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Revolución 1586, Col. San Angel, C.P. 01000 Delegación Álvaro Obregón en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, toda vez que no señalo domicilio en el lugar en que reside esta autoridad-----

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

**Lic. Federico de Alba Martínez**

**PARA:** C. [REDACTED] Quien se ostenta como representante legal de la empresa El Mercado Hospitalario, S.A. de C.V., **Por rotulón**

**Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

**MCCHS\*ING\*ABV.**